### CONTRATO DE FREELANCE

En Sheridan, a 23 de septiembre de 2024

### **REUNIDOS**

De una Parte,
J.R. Barnes, que ostenta el cargo de CEO.
Y de otra Parte,
Nombre con CURP y con domicilio a efecto de notificaciones en Y que a continuación, serán referidas individualmente como Parte, CLIENTE, FREELANCE, o de forma conjunta como Partes.
INTERVIENEN
De una Parte,
La persona jurídica O.O. Business Consulting Group, con NIF 61-2024083, constituida en escritura pública otorgada ante Notario de Sheridan, Wyoming, e inscrita en el siguiente Registro: Sheridan, con fecha 10 de marzo 2022, y con domicilio social en 1309 Coffeen Ave, representada legalmente en este acto por J.R. Barnes, que interviene en este acto en su condición de CEO, como CLIENTE.
De otra Parte,
<b>Nombre con CURP</b> quien comparece en su propio nombre y derecho como FREELANCE. Las Partes, en la representación con que intervienen, se reconocen capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato y, a tal efecto,
EXPONEN
I Que el FREELANCE está especializado en la prestación de servicios comprendidos dentro de su actividad principal consistente en:
II Que el CLIENTE desea contar con los servicios del FREELANCE.
III Que el FREELANCE hace constar expresamente la condición de trabajador autónomo

- **III.-** Que el FREELANCE hace constar expresamente la condición de trabajador autónomo económicamente independiente respecto del CLIENTE. Asimismo, declara que presta su servicio con criterios organizativos propios, asumiendo el riesgo y ventura de la misma.
- **IV.-** Que ambas Partes acuerdan formalizar el presente **CONTRATO DE FREELANCE** de conformidad con las siguientes

# **CLÁUSULAS**

### PRIMERA. - OBJETO:

El FREELANCE en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CLIENTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

De ahora en adelante, como "Servicios".

## SEGUNDA. - MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL OBJETO:

Si durante la vigencia del presente Contrato, el FREELANCE y/o el CLIENTE consideran

oportuno modificar y/o ampliar la prestación de Servicios objeto del presente Contrato, ambas Partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito, y quedarán incorporados como anexos al presente Contrato. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, si el FREELANCE y/o el CLIENTE consideran oportuno modificar o alterar los Servicios objeto del presente Contrato, este deberá notificar a la otra Parte con el fin de negociar y/o acordar el nuevo precio de la prestación de Servicios.

La prestación de cualquier servicio adicional o complementarios a los aquí descritos, y que así ha sido solicitado por el CLIENTE, se regirá por las estipulaciones de este Contrato.

### TERCERA. - DURACIÓN:

en cada quincena.

Ambas partes acuerdan que la terminación del presente contrato mercantil requerirá una notificación formal por escrito con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación. En caso de que alguna de las partes incumpla con este requisito de notificación previa, se establecen las siguientes condiciones:

- 1. Si la Empresa decide terminar el contrato sin el aviso previo de cinco (5) días hábiles, deberá pagar al Proveedor(a) el equivalente a los honorarios correspondientes a dichos cinco (5) días.
- 2. Si el(la) Proveedor(a) decide terminar el contrato sin el aviso previo de cinco (5) días hábiles, no tendrá derecho a cobrar los honorarios correspondientes a dichos cinco (5) días.

### **CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El precio que el CLIENTE abonará al FREELANCE por la realización de los Servicios objeto de este Contrato se fija de la siguiente manera:

objeto de este Contrato se fija de la siguiente manera:
Una contraprestación satisfecha en un único pago de: \$
2. Las Partes acuerdan que la contraprestación se hará efectiva mediante ingreso o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:
Entidad bancaria:
IBAN identificador de la cuenta:
Titular de la cuenta:
Las Partes acuerdan que dicha contraprestación se deberá realizar de acuerdo al cronograma de entregas y pagos acordado y aceptado por el CLIENTE detallado a continuación:

El precio establecido en esta cláusula está fijado a efectos de la prestación del servicio de freelance objeto del presente Contrato. Si se diera el caso en el que se modifican o amplían los Servicios, el CLIENTE y el FREELANCE se comprometen a negociar el nuevo precio por los Servicios.

QUINTA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Respecto a los términos y condiciones generales, se debe concretar las siguientes estipulaciones:

- **b)** El FREELANCE estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
- **c)** Los honorarios son estimados en base a la realización de los Servicios contratados durante el horario normal de trabajo. El CLIENTE deberá abonar un recargo por cualquier Servicio que requiera trabajar fuera del horario de trabajo regular por razones de fechas de entrega no programadas, o como consecuencia de que el CLIENTE no haya cumplido con plazos de entrega de información, materiales o aprobaciones.
- **d)** El FREELANCE deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- **e)** El FREELANCE contará con recursos que resulten razonablemente satisfactorios para el CLIENTE para la prestación de los Servicios objeto del presente contrato.
- **f)** El FREELANCE informará de manera inmediatamente al CLIENTE, si se prevé o se produce algún incidente que pueda menoscabar o perjudicar los intereses de este último, así como cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.
- **g)** El FREELANCE conservará en todo momento un detalle completo y adecuado de las actividades realizadas para la prestación de los Servicios. Dicha información podrá ser solicitada por el CLIENTE en cualquier momento sin que el FREELANCE pueda negarse sin causa justificada, a entregar tal información.
- **h)** El FREELANCE declara que no puede garantizar que el trabajo terminado estará completamente libre de errores, por lo que no puede ser responsable ante el CLIENTE o TERCEROS por daños, incluyendo pérdida de beneficios u otros daños incidentales, consecuentes o especiales, incluso con asesoramiento previo.

## SEXTA. - CESIÓN:

Las Partes en ningún caso podrán ceder su posición contractual a terceros, ni tampoco los derechos u obligaciones que de este mismo emanasen a su favor o a su cargo. Por su parte, para la sustitución o delegación de la prestación del servicio en un tercero, se tratará como un supuesto de sub-contratación, sin quedar desligado el prestador originario de servicios de la relación negocial con el CLIENTE y, por tanto, sin liberarse de los deberes que le incumben como prestador de servicios.

El incumplimiento de esta Estipulación por el FREELANCE será motivo suficiente para resolver el presente Contrato.

### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Las Partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para mantener en secreto y confidencialmente todas las informaciones que les hayan sido comunicadas como tal por la otra Parte durante la ejecución del Contrato, o que hayan conocido en el curso de su ejecución. La obligación de este artículo no se aplicará a:

- a) toda aquella información que sea del dominio público,
- **b)** toda aquella información de que las Partes dispusieren antes de haberle sido facilitada por la otra Parte; y

**c)** toda aquella información legalmente adquirida por las Partes de fuentes distintas a la otra Parte.

Las Partes se comprometen a utilizar estas informaciones únicamente para la ejecución del Contrato. Igualmente, se comprometen a no explotar, por cuenta propia o de un tercero, directa o indirectamente, toda o parte de estas informaciones.

Esta obligación de confidencialidad deberá respetarse durante toda la vigencia de este Contrato, y una vez finalizado el mismo, durante un período de tiempo indefinido.

Toda violación o incumplimiento, por una u otra Parte de la presente estipulación conlleva la obligación, para aquella Parte que cometió dicho incumplimiento, de pagar a la otra Parte una indemnización compensatoria, cuyo montante queda fijado en 100.000 dólares (cien mil dólares), sin perjuicio, del derecho de la Parte considerada afectada a ejercer o iniciar todas las acciones pertinentes a fin de imponer las sanciones que legalmente procedan.

### **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR:**

EL CLIENTE será propietario de los derechos de autor de todo el material creado bajo este acuerdo una vez se haya completado el pago íntegro. El FREELANCE puede exhibir muestras de este Contrato como piezas de su portafolio sólo con el consentimiento y la aprobación del CLIENTE.

Por tanto, el FREELANCE reconoce los derechos de propiedad intelectual del CLIENTE sobre todo el material, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos.

La titularidad del material afecta no sólo al producto final de la misma, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el material.

El FREELANCE garantiza al CLIENTE que el material es absolutamente original y que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por él, por lo que puede garantizar que no se ha vulnerado ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

# **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS:**

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir la Ley de Privacidad de 1974, sección 552ª del Código de los Estados Unidos, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). Ninguna de las Partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra Parte.

En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el FREELANCE, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable. El FREELANCE se compromete, por tanto, a:

- **a)** Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- **b)** Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso,

así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

**c)** A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

### DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO:

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, que tiene carácter mercantil, así como por sus correspondientes anexos, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación estadounidense; particularmente, al Código de Comercio y supletoriamente al Código Civil.

Las referencias aquí realizadas a cualquier norma legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

### **DECIMOPRIMERA. - ARIBITRAJE:**

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación a o derivado de la interpretación o ejecución del mismo, las Partes acuerdan que se someterán expresamente, y con renuncia a su propio fuero, a arbitraje de derecho con un solo árbitro ante: el Estado de Wyoming, USA, que nombrará al árbitro y resolverá definitivamente conforme a su Reglamento y/o Estatuto.

Las Partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte. Asimismo, acuerdan que, si el arbitraje no llegara a realizarse por mutuo acuerdo o fuese declarado nulo, ambas se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

#### **DECIMOSEGUNDA. - GENERALIDADES:**

El presente Contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las Partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas Partes.

Si alguna de las cláusulas del presente Contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las Partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

Y de conformidad con lo expuesto en el presente Contrato, ambas Partes firman el presente Contrato de freelance extendido por duplicado, en fecha y lugar indicados al inicio del mismo.

EL CLIENTE
Fdo. O.O. Business Consulting Group, representada legalmente en este acto por J.R. Barnes.
EL FREELANCE
NOMBRE